

Basal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0442- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 09 de Junio de 2023

VISTO:

Informe N° 004-2023-EINCOSAC/JS/CISV de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. CIRO IVAN SILVA VELASQUEZ, Carta N° 020-2023/JMGV-GG de fecha 11 de mayo DEL 2023, ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C., Informe N° 1115-2023-MDNCH-GDU de fecha 26 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1410-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0303-2023-MDNCH-GAJ de fecha 06 de junio del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 598-2023-MDNCH-GPPS de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 01332-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 08 de junio del 2023, Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2532605, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 004-2023-EINCOSAC/JS/CISV de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. CIRO IVAN SILVA VELASQUEZ, remite a la Supervisión de la Obra ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. la revisión del Expediente Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: **“IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2532605;**

Que, en la Carta N° 020-2023/JMGV-GG de fecha 11 de mayo DEL 2023, ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C., con fecha 24 de mayo del 2023 remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO;**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2532605, para su respectivo trámite y aprobación, presentando la conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, con Informe N° 1115-2023-MDNCH-GDU de fecha 26 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2532605., por el monto de S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete Mil con 10/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en el Informe N° 1410-2023-MDNCH-GDU de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2532605, por la suma de S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete Mil con 10/100 Soles);

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: “La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras.”

Que, con fecha Veintiocho de Diciembre del 2022, se realizó la firma del CONTRATO N°250-2022-SGLYCP-MDNCH por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

DE NUEVO CHIMBOTE representada en calidad de Gerente Municipal por el CPC. ARQUIMIDEZ DANIEL CUEVA HUARAZ y por otra parte el contratista **CONSORCIO ATAHUALPA** Representado por su Representante Legal, el Sr. OSCAR EDWARD MARIN MONTENEGRO, ganador de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°057-2022-MDNCH/CS – Segunda Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/ 483,777.31 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 31/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de Precios Unitarios;

Que, con fecha trece de febrero del 2023 se firma la **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Marlon Vásquez Arriola en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Sr. José Manuel Gonzales Vergaray en calidad de Gerente General de la empresa ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C., el Ing. Jim Alexis Romero Rodríguez en calidad de Jefe de Supervisión, y por parte del contratista el Sr. Oscar Edward Marin Montenegro En Calidad De Representante Legal del CONSORCIO ATAHUALPA y el Ing. Deydy Holguin Senosain en calidad de residente de obra. Por otro lado, con fecha catorce de febrero del 2023 se firma la **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. Marlon Vásquez Arriola en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Sr. José Manuel Gonzales Vergaray en calidad de Gerente General de la empresa ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C., el Ing. Jim Alexis Romero Rodríguez en calidad de Jefe de Supervisión, y por parte del contratista el Sr. Oscar Edward Marín Montenegro en su Calidad De Representante Legal del **CONSORCIO ATAHUALPA** y el Ing. Deydy Holguin Senosain en calidad de residente de obra, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el catorce de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

febrero del 2023 y el plazo de termino es el 30 de marzo del 2023;

Que en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el diecinueve (19) de enero del 2023, mediante asiento N° 35 y 36 el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°35 del Residente de obra;

"existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales como:

- Veredas que se encontraban en mal estado en las manzanas D' y E' de la prolongación de Pacasmayo, habiendo cumplido con su vida útil, siendo necesaria su ejecución de veredas nuevas.
- Reductores de velocidad que no han sido considerados en el expediente técnico y que es necesaria su ejecución en el pasaje Pachacutec, lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia, asimismo la directiva N°01-2011-MTC/14 indica que los reductores de velocidad deberán ser instalados en tramos viales que atraviesan zonas urbanas y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor.
- Rampas vehiculares de acceso a viviendas que no han sido considerados en el expediente técnico por lo cual debido a la omisión y para poder cumplir con la finalidad del contrato se hace necesario la construcción de rampas en el pasaje Pachacutec y prolongación Pacasmayo, surge la necesidad debido a los desniveles existentes entre el pavimento y veredas existente, así mismo cabe indicar que los moradores tienen sus vehículos y necesitan ingresar a sus cocheras.
- La necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales se sustenta en los trabajos necesarios para la finalidad del proyecto y en beneficio de la población.
- De todo lo antes mencionado se sustenta en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) - 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...)

Asiento del cuaderno de obra N°36 del Residente de obra;

(...) viene del asiento N°35

Ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

El quince de marzo del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°38 y N°41 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión de la Empresa ENERGYCONSULT INGENIERÍA CONSTRUCTIVA S.A.C, el Ing. *Ciro Iván Silva Velásquez* RATIFICA el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra;

Asiento del cuaderno de obra N°38 del Supervisor de obra;

Respecto a la anotación en el asiento 35 y asiento 36 del residente de obra, sobre la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra, debo manifestar que esta supervisión acoge su anotación y hará las evaluaciones pertinentes, y presentará un informe técnico a la entidad municipal que sustente y ratifique o deniegue dicha necesidad de adicional de obra, según corresponda, en un plazo hasta de 5 días a partir del día siguiente de la anotación del residente de obra.

Asiento del cuaderno de obra N°41 del Supervisor de obra;

"La supervisión dentro del plazo que le corresponde según el art. 205 inciso 205.2 De LRCE, evalúa el pedido del residente de obra de necesidad de ejecutar la Prestación de adicional de obra n° 01 anotado en el asiento n° 35, por lo que cuenta Con los siguientes documentos tramitados con el supervisor anterior, El Ing Jim Alexis Romero Rodríguez y la entidad.

-primero: se cuenta con el pronunciamiento de la entidad con el INFORME N° 110-2023OEFEGDU-MDNCH Del jefe de oficina de equipo funcional de estudios y proyectos, Ing. Alexander Ordoñez Alvaes, respecto a la absolución de consulta referente a El Mal estado de las veredas de la MZ D' Y MZ E' con la prolongación Pacasmayo, Indicando Que el proyectista incurrió en error involuntario al considerar la Demolición De las veredas en buen estado de la MZ X Y MZ U con la prolongación Pacasmayo, Y no considerar la demolición de las veredas en mal estado de la MZ D' Y MZ E' con la prolongación Pacasmayo, por lo que concluye que deben ser Intervenidas Las que realmente están en mal estado.

-segundo: El supervisor anterior el ing. Jim Alexis Romero Rodríguez en su INFORME N°010-JARRJS, realiza un análisis y recomienda que las veredas de la MZ D' Y MZ E' con La Prolongación Pacasmayo que no forman parte del expediente técnico, se realice La Demolición por su mal estado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

tercero: Respecto a los reductores de velocidad, el expediente técnico solo Contemplo Colocar uno solo en la prolongación Pacasmayo como lo indica el Plano P105, y no coloco ningún reductor de velocidad en el pasaje Pachacutec Siendo Este un tramo largo de pista.

-cuarto: Respecto a las rampas de acceso a viviendas para las cocheras de los Autos, En el expediente técnico no contemplo la construcción de dichas rampas, Solo Colocación de grasas en champa y arboles como área verde.

----->continua en el siguiente asiento

(...) Asiento 42 del Supervisor de Obra (...)

----->Continua el asiento anterior -por lo tanto, y al ver las evidencias y respectivos informes, se ratifica la Necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra N°01, construcción de Veredas de la MZ D' Y MZ E' con prolongación Pacasmayo, reductores de velocidad En el pasaje Pachacútec y rampas vehiculares para viviendas.

-se tiene sustentado que las veredas de la MZ D' Y MZ E' con prolongación Pacasmayo están en mal estado y procede su construcción de nuevas veredas, También procede la construcción de reductores de velocidad en el pasaje Pachacútec para asegurar un tránsito vehicular más seguro y evitar accidentes Mortales a personas, y por ultimo procede la construcción de las rampas Vehiculares, para salvar desniveles entre veredas y pista y tengan acceso a Ingreso de sus autos en las cocheras de las viviendas.

-se pide al contratista que haga los respectivos deductivos de obra N°01, de las Veredas, sardineles sumergidos, áreas verdes correspondientes a la MZ D' Y MZ E' Con prolongación Pacasmayo que se encontraron como nuevos, ejecutados Recientemente por otra empresa. -el contratista presentara en el plazo correspondiente que le indica LRCE, un Informe de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01.

Que, así que en cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra en un plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, ratifica a la Entidad la necesidad del adicional de obra, con fecha 20 de marzo del 2023 mediante CARTA N°010-2023-MDNCH/JMGV-GG, adjuntándose el INFORME N°001-2023-EINCOSAC/JS/CISV que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 se justifican dada las omisiones o deficiencias del expediente técnico al no considerar algunas estructuras en mal estado como la Mz D' y la Mz E' con Prolongación Pacasmayo por lo que surge la necesidad de construcción de veredas nuevas asimismo es necesario la construcción de 01 reductor de velocidad en el pasaje Pachacutec lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia. Por otro lado, existe la necesidad de rampas para ingreso de los vehículos a las cocheras de las viviendas dado el desnivel que existe entre el pavimento y veredas, que simplemente no fueron considerados en el expediente técnico, y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la obra. Precizando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial el cual es mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad;

Que, revisado la documentación presentada la supervisión de obra indica el siguiente sustento referente al adicional de obra N°01 tal cual se detalla a continuación:

VEREDAS EN LAS MANZANAS D' Y E' DE LA PROLONGACIÓN PACASMAYO

En el expediente técnico, en el plano PL-04 Demolición y Situación actual, el proyectista considero en mal estado las veredas de la Mz. X y Mz U con prolongación Pacasmayo, que en campo se puede verificar a simple vista están en buen estado porque se construyeron en otro proyecto y por error del proyectista considero que las veredas de la Mz D' y Mz E' Con Prolongación Pacasmayo estaban en buen estado como lo indica en la leyenda del plano PL-04, ante esta controversia, el Residente de Obra realiza la consulta al Supervisor para que a su vez eleve al proyectista, referente a dicha confusión de mal estado de veredas, en una primera instancia el anterior Jefe de Supervisión, el Ing. Jim Alexis Romero Rodríguez se pronuncia e indica que efectivamente el considera que las veredas de la Mz X y Mz U con prolongación Pacasmayo están en buen estado y las veredas de la Mz D' y Mz E' están en mal estado y recomienda su demolición, previa respuesta del proyectista y de la Entidad aclarando este error. Por su parte la Entidad a través del Jefe de Equipo Funcional de Estudios y proyectos considera que el proyectista cometió un error involuntario, con la demolición de veredas en buen estado y no las que estaban





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

deterioradas. Por lo tanto, haciendo la verificación en campo las veredas se encuentran en mal estado y son necesarias la ejecución de veredas nuevas, consecuentemente se plantea;

- Se considera 238.22m² de veredas con concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$ con un espesor de $e=4''$ incluido acabado, se considera 6.39m³ de concreto en sardinel de vereda (uñas) $f'c=175\text{kg/cm}^2$ con juntas de dilatación asfáltica $e=1''$

REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL PASAJE PACHACUTEC

En el expediente técnico, en el plano PL-05 Planta General, el proyectista considero colocar 01 reductor de velocidad en la Prolongación Pacasmayo, y por omisión o error involuntario, no considero colocar reductor de velocidad en el Pasaje Pachacutec, por lo cual esta supervisión cree conveniente colocar un reductor de velocidad en dicho pasaje para un tránsito vehicular seguro, entendiéndose que en la zona presenta mucha afluencia de vehículos motorizados, por lo cual se deberá asegurar que circulen con una velocidad controlada para ello nace la imperiosa necesidad de contemplar reductores de velocidad en la calle Pachacutec lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia, asimismo la directiva N°01-2011MTC/14 indica que los reductores de velocidad deberán ser instalados en tramos viales que atraviesan zonas urbanas y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor., es consecuente INFORMAR QUE:

- Se considerará 01 reductor de velocidad de 6.00m de colocación de asfalto previa imprimación asfáltica con MC-30 y posterior pintado del reductor de velocidad.

RAMPAS VEHICULARES DE ACCESO A VIVIENDAS

En el expediente técnico, en el plano PL-08 Paisajismo Áreas verdes, el proyectista considero colocar grass en champas y árboles y por omisión o error involuntarios, no considero los casos de ingreso de autos a las viviendas, existiendo desniveles entre el pavimento y veredas es necesario considera rampas vehiculares; por lo cual debido a la omisión y para poder cumplir con la finalidad del contrato se hace necesario la construcción de rampas., es consecuente INFORMAR QUE:

- Se considera 104.80m² que son un total de 22 unidades de Rampas con concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$ con un espesor de $e=4''$ incluido acabado, se considera 15.73m³ de concreto en sardinel de vereda (uñas) $f'c=175\text{kg/cm}^2$ con juntas de dilatación asfáltica $e=1''$ entre sardineles y veredas existentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los **PRECIOS PACTADOS**; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, como se muestra a continuación:

▪ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
01	PISTAS				996.38
01.01	PAVIMENTO				903.74
01.01.02	REDUCTORES DE VELOCIDAD				903.74
01.01.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC - 30	m2	4.80	5.83	27.98
01.01.02.02	COLOCACION DE ASFALTO EN REDUCTORES DE VELOCIDAD	m	6.00	145.96	875.76
01.02	SEÑALIZACION DE TRANSITO				92.64
01.02.01	PINTADO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	m2	4.80	19.30	92.64
02	VEREDAS				45,078.72
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,754.38
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	343.02	0.57	195.52
02.01.02	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	28.00	17.33	485.24
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	37.80	18.33	692.87

¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN: (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	343.02	1.11	380.75
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,231.25
02.02.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m3	68.60	35.62	2,244.53
02.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS DE VEREDA	m3	10.86	35.62	386.83
02.02.03	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	343.02	8.35	2,864.22
02.02.04	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	343.02	11.47	3,934.44
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	87.41	18.33	1,602.23
02.03	CONCRETO SIMPLE				30,864.45
02.03.01	VEREDAS				30,864.45
02.03.01.01	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA (UÑAS) F'C=175 KG/CM2	m3	22.12	346.60	7,666.79
02.03.01.02	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4" INC.ACABADO C:A 1:2	m2	343.02	50.70	17,391.11
02.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	112.59	47.49	5,346.90
02.03.01.04	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS (INC.ADITIVO)	m2	343.02	1.34	459.65
02.04	JUNTAS				594.04
02.04.01	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA E=1" PARA VEREDAS	m	227.60	2.61	594.04
02.05	PINTURA				634.60
02.05.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE VEREDAS	m2	32.51	19.52	634.60
COSTOS DIRECTOS					46,075.10
GASTOS GENERALES		10.00%			4,607.51
UTILIDAD		5.64%			2,598.64
SUB TOTAL					53,281.25
IGV		18.00%			9,590.63
TOTAL DEL PRESUPUESTO					62,871.88

El presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°01** asciende a la suma de **S/. 62,871.88** (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Uno con 88/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el **13.00%** del monto contratado;

Que, del análisis de las partidas presentadas como DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
04	AREAS VERDES				15,151.33
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				187.28
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	328.56	0.57	187.28
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,745.07
04.02.01	CORTE MANUAL DE SUPERFICIE	m3	98.57	28.49	2,608.26
04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	108.43	18.33	1,987.52
04.02.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL ORGANICO	m2	328.56	9.43	3,098.32
04.02.04	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m2	328.56	2.59	850.97
04.03	JARDINES				6,218.98
04.03.01	SEMBRADO DE GRASS EN CHAMPAS	m2	328.56	15.27	5,017.11
04.03.02	SEMBRADO DE ARBOLES H=1.80 m	und	31.00	38.77	1,201.87
COSTOS DIRECTO					15,151.33
GASTO GENERAL		10.00%			1,515.13
UTILIDAD		5.64%			854.54
SUB TOTAL					17,521.00
IGV		18.00%			3,153.78
TOTAL DEL PRESUPUESTO					20,674.78

Que, el presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** asciende a la suma de S/. 20,674.78 (Veinte Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 78/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 4.27% del monto contratado;

Que, asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia de 8.72%. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	483,650.32	100.00%





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ADICIONAL DE OBRA N°01	62,871.88	13.00%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	20,674.78	4.27%
INCIDENCIA EN MONTO (SI)	42,197.10	8.72%
% INCIDENCIA	8.72%	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.72% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha veinticuatro de mayo del 2023, Energyconsult Ingeniería Constructiva S.A.C., presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, vencerá el 09 de Junio del 2023.
- c) Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Vinculante N° 01, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 30 y 31 de mayo del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Código Único N° 2510093, por la suma de S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0303-2023-MDNCH-GAJ de fecha 06 de junio el 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra: "IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2532605, por la suma de S/. 62,871.88 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Uno con 88/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, cuya incidencia representa el 13.00% del monto contractual. Asimismo, APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

S/. 20,674.78 (Veinte Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 78/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 4.27% del monto contratado. Como también APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.72%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	62,871.88
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	20,674.78
02	TOTAL	S/	42,197.10
03	MONTO CONTRATADO	S/	483,777.31
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		8.72%

Que, señala a la vez, se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma ascendente a S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), que tienen su origen en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican dada las omisiones o deficiencias del expediente técnico al no considerar algunas estructuras en mal estado como la Mz D' y la Mz E' con Prolongación Pacasmayo por lo que surge la necesidad de construcción de veredas nuevas asimismo es necesario la construcción de 01 reductor de velocidad en el pasaje Pachacutec lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia. Por otro lado, existe la necesidad de rampas para ingreso de los vehículos a las cocheras de las viviendas dado el desnivel que existe entre el pavimento y veredas, que simplemente no fueron considerados en el expediente técnico; concluyendo que cuenta con la **CONFORMIDAD**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

*del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. CIRO IVAN SILVA VELASQUEZ, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Precisando que previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; y Se disponga que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 250-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Finalmente indica que en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento siendo la fecha de vencimiento el **Nueve de Junio del 2023;***

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 598-2023-MDNCH-GPPS de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 01332-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 08.06.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, si existe disponibilidad presupuestal para el por el Adicional de Obra N° 01 con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Deductivo Vinculante N° 01 del IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/42,197.10 soles;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la conformidad del Jefe de Supervisión, Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "IOARR DE AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE PACHACUTEC Y PROLONGACIÓN PACASMAYO DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2532605, por la suma de S/. 62,871.88 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Uno con 88/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, cuya incidencia representa el 13.00% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/. 20,674.78 (Veinte Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 78/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 4.27% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.72%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	62,871.88
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	20,674.78
02	TOTAL	S/	42,197.10
03	MONTO CONTRATADO	S/	483,777.31
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		8.72%

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/. 42,197.10 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 10/100 soles), que tienen su origen en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican dada las omisiones o deficiencias del expediente técnico al no considerar algunas estructuras en mal estado como la Mz D' y la Mz E' con Prolongación Pacasmayo por lo que surge la necesidad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

construcción de veredas nuevas asimismo es necesario la construcción de 01 reductor de velocidad en el pasaje Pachacutec lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia. Por otro lado, existe la necesidad de rampas para ingreso de los vehículos a las cocheras de las viviendas dado el desnivel que existe entre el pavimento y veredas, que simplemente no fueron considerados en el expediente técnico; concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. CIRO IVAN SILVA VELASQUEZ, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 250-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la presente Resolución al Consorcio Atahualpa y a la Supervisión de obra.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santánder
GERENTE MUNICIPAL

